



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 039-2022-P-CO-UNAAT

Tarma, 08 de junio 2022

VISTO:

OFICIO N° 0625-2022-UNAAT/CO-P (09.06.2022), OPINIÓN LEGAL N° 030-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH (08.06.2022), MEMORANDO N° 0657-2022-UNAAT/CO-P (08.06.2022), OFICIO N° 419-2022-UNAAT/DGA (07.06.2022), INFORME N° 374-2022-UNAAT/DGA/UA (07.06.2022), OFICIO N° 0441-2022-UNAAT/P-OPP (06.06.2022), MEMORANDO N° 263-2022-UNAAT/DGA/UA (06.06.2022); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que el numeral 15.2) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), señala que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever que las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"; asimismo, el numeral 15.3) del TUO de la Ley, señala que "el plan Anual de Contrataciones se publica en el SEACE y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, según el numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.5.1) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, de acuerdo al numeral 7.5.2) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" indica que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//Resolución de Presidencia N° 039-2022-P-CO-UNAAT -2-
el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE” y en su numeral 7.5.3) dispone que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;



Que, conforme Resolución de Presidencia N° 004-2022-P-CO-UNAAT, de fecha 12 de enero de 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma para el ejercicio fiscal 2022; modificado mediante las Resoluciones de Presidencia N°s 013, 018 y 028-2022-P-CO-UNAAT, de fechas 21 de marzo de 2022, 30 de marzo de 2022 y 20 de abril de 2022, respectivamente;

Que, a través de los Informes N°s 050, 049 y 048-2022-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 3 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Directora General de Administración los Términos de Referencia y pedido SIGA con las características y condiciones para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico denominado “Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – componente 03 - Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus - obras de seguridad - II Etapa”, del proyecto con CUI 2340970 (predio de las 4.3 hectáreas del sector Huancucro); la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico denominado “Creación del Servicio de Educación Universitaria y Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción pabellón de Estudios Generales (Aulario)” y la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico denominado “Creación del Servicio de Educación Universitaria y Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción pabellón de la facultad de ingeniería”;



Que, al respecto, mediante Memorandos N°s. 1435, 1436 y 1437-2022-UNAAT/DGA, del 2 de junio de 2022, la Directora General de Administración remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento los requerimientos para elaboración de expedientes técnicos;

Que, del mismo, con Oficio N° 441-2022-UNAAT/P-OPP, de fecha 6 de junio de 2022, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento la disponibilidad presupuestal para contratar los servicios de elaboración de expedientes técnicos de la UNAAT, señalando como sigue: “(...) En ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, después de realizar el análisis correspondiente y la evaluación del presupuesto institucional 2022, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 02

ÍTEM	OBJETO	MONTO	META PRESUPUESTAL	RUBRO
1	Construcción de la Facultad de Ingeniería del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2261749	S/451,562.40	0050	Recursos Ordinarios
2	Construcción Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas del Proyecto de Inversión con Código Único 2261749	S/204,670.60	0050	Recursos Ordinarios
		S/109,420.62	0001	Recursos Ordinarios
3	Construcción Pabellón de Estudios Generales del Proyecto de Inversión con Código Único 2261749	S/312,369.60	0001	Recursos Ordinarios
4	Componente 03 - Infraestructura de Transitabilidad vial, peatonal y de seguridad de campus - obra de seguridad - II etapa, del proyecto con CUI 2340970 (predio de las 4.3 Hectáreas del Sector Huancucro)	S/57,176.90	0041	Recursos Determinados
		S/1,135,200.12		

Al contarse con la disponibilidad presupuestal respectiva, se solicita que se continúe con las acciones para su ejecución. (...)

Que, a través del Informe N° 374-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 7 de junio del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 (quinta versión);

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//Resolución de Presidencia N° 039-2022-P-CO-UNAAT

-3-

Que, al respecto, con Oficio N° 419-2022-UNAAT/DGA, del 8 de abril del 2022, la Directora General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la cuarta modificación del PAC 2022 (quinta versión), mediante acto resolutivo, con la finalidad de incluir procedimientos de selección;

Que, con Memorando N° 0657-2022-UNAAT/CO-P, de fecha 8 de junio del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la revisión y opinión legal de la propuesta; en consecuencia, a través de la Opinión Legal N° 102-2022-UNAAT/OAJ/JLCCCH, del 8 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica analiza que: *“Encontrándose los requerimientos enmarcados dentro de los alcances legales mencionados párrafos precedentes, motivo por el cual el pedido de modificación del PAC deviene en procedente.”*;

Que, de acuerdo a lo sustentado, es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de incluir procedimientos de selección; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2022 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (quinta versión), **incluyendo** los procedimientos de selección que se detallan a continuación:

Tipo de Procedimiento de Selección	Objeto de Contratación	Descripción del Objeto	Valor Estimado
Concurso Público	Servicio de consultoría de obra	Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico denominado: Creación del servicio de educación universitaria y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancuro distrito de Acobamba provincia de Tarma, región Junín - Construcción pabellón de la facultad de ingeniería , del proyecto de inversión con código Único N° 2261749.	S/451,562.40
Adjudicación Simplificada	Servicio de consultoría de obra	Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico denominado: Creación del servicio de educación universitaria y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancuro distrito de Acobamba provincia de Tarma, región Junín - Construcción pabellón de la facultad de ciencias administrativas , del proyecto de inversión con código Único N° 2261749.	S/314,091.22
Adjudicación Simplificada	Servicio de consultoría de obra	Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico denominado: Creación del servicio de educación universitaria y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancuro distrito de Acobamba provincia de Tarma, región Junín - Construcción pabellón de estudios generales (aulario) , del proyecto de inversión con código Único N° 2261749.	S/312,369.60

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...//Resolución de Presidencia N° 039-2022-P-CO-UNAAT

-4-

Tipo de Procedimiento de Selección	Objeto de Contratación	Descripción del Objeto	Valor Estimado
Adjudicación Simplificada	Servicio de consultoría de obra	Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico denominado: Creación del servicio de los servicios básicos y urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro distrito de Acobamba provincia de Tarma, región Junín - Componente 03 - infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad de campus - obra de seguridad - II etapa, del proyecto con CUI 2340970 (predio de las 4.3 Hectáreas del sector Huancucro)	S/57,176.90

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento adopte las acciones para la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de aprobación; así como en el Portal Institucional.


ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento; para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma